



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 JUL. 2016

R. EX. N° 2166

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada", C.I. SUBPESCA N° 7770, de fecha 20 de junio de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 113/2016, de fecha 28 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 663 de 2003 y N° 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2633 de 2004, N° 2210 de 2005, N° 1548 de 2006, N° 1496 de 2007, N° 1370 de 2008, N° 2784 de 2009, N° 599 de 2010, N° 789 de 2012, N° 871 y N° 1020, ambas de 2013, N° 1529 de 2014 y N° 1894 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1894 de fecha 14 de julio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lameguapi Sector B, XIV Región**, presentado por la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada", y se estableció para la titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7770 de fecha 20 de junio de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 113/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

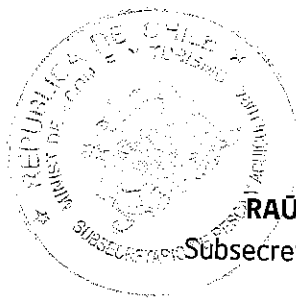
RESUELVO:

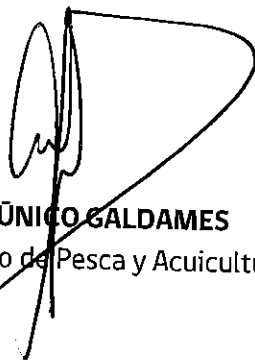
1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1894 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lameguapí Sector B, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 12. del Decreto Exento N° 663 de 2003, modificada por el artículo 5° letra b) del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada", R.U.T. N° 77.729.750-3, con domicilio en Puerto Natales N° 1385, Altos de Alerce, Puerto Montt, X Región y casilla de correo electrónico cooperativa.trumao@gmail.com, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1871 de fecha 14 de marzo 2003.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE




RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/FGM/ton

